

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412000-01023-00

En atención al informe que antecede, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior en proveído de 28 de agosto de 2023, donde declaró *“premature el pronunciamiento del 3 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de esta capital, comisionado por el Cuarenta y Uno del Circuito de la misma especialidad y ciudad, para la diligencia de entrega, al conceder el recurso de apelación en contra de esa determinación”*, y por lo cual ordenó *“[d]evolver el expediente digitalizado al mencionado despacho judicial del nivel del circuito, para que su titular adopte las decisiones que correspondan, atendiendo las directrices plasmadas en esta providencia”*.

SEGUNDO. De otro lado, téngase en cuenta que, precisamente a tono de lo señalado por el superior, y, habiéndose devuelto el comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad, se dispuso ser agregado al expediente para los fines del artículo 40 del C.G. del P., norma traída a colación por esa Corporación a propósito del trámite a imprimirse, la que, como se tiene sabido, consagra la oportunidad para la formulación de eventuales nulidades, y que fue aprovechada por el señor MAURICIO LUCINIAGNI RODRIGUEZ, por intermedio de su apoderado judicial, aspecto puntual frente al cual, deberán las partes estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha.

TERCERO. Se reconoce personería para actuar al abogado DARWIN FERNANDO QUINTERO FONTECHA, como apoderado de DIEGO MAURICIO LICIGNIANI RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido en su momento.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.S.